

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1347.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 3925 de fecha 14 de Agosto último relativa á las Rifas que se celebran en ese Archipiélago; y con el fin de reglamentarlas para evitar los perjuicios que se vienen irrogando al Estado; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido dictar las siguientes reglas á las cuales habrán de ajustarse todas las Rifas que en lo sucesivo se celebren en esas Islas.—1.ª No podrá celebrarse rifa alguna sin previa licencia. Estas serán solicitadas por medio de instancia al Intendente general de Hacienda, tramitándose el expediente por el Centro respectivo.—Las rifas se dividirán en dos clases á saber: De Beneficencia y utilidad pública, y de particulares. Las primeras que serán libres de derechos para la Hacienda, se concederán por el Gobernador general, dando cuenta al Ministerio de Ultramar, y las segundas por el Intendente general de Hacienda, previo el pago del 10 p. del importe que las papeletas representen.—2.ª Solo se autorizarán las rifas de bienes muebles ó inmuebles y en ningún caso las de dinero que se considerarán absolutamente prohibidas.—3.ª Todas las autorizaciones de rifas, bien sean de Beneficencia y utilidad pública ó de particulares se publicarán en la Gaceta Oficial de Manila.—4.ª La declaración de una rifa de Beneficencia y utilidad pública deberá hacerse por los Gobernadores civiles de las provincias á instancia de la Corporación que la solicite acreditando estas su carácter legal.—5.ª Concedida la autorización de una rifa de particulares se practicará la liquidación por la Administración de Hacienda del punto á que corresponda, expidiendo la carta de pago por el importe de los derechos que al Estado correspondan.—6.ª Será condición indispensable que las papeletas sean selladas con el sello de la Administración de Hacienda de la provincia en que se ha de celebrar sin cuyo requisito no podrán ser expendidas.—7.ª Además del tanto por ciento que las rifas deban abonar al Tesoro, en cada papeleta, bien sea la rifa de Beneficencia y utilidad pública ó de particulares se estampará entre el talon y la matriz un timbre de un centavo de peso que será inutilizado con el sello de la Administración.—8.ª En los prospectos y billetes de toda rifa que deberán ser impresos y talonarios, se expresarán los siguientes extremos.—1.º La fecha de la autorización y de la Gaceta en que fué publicado.—2.º El número de billetes ó papeletas de que conste la rifa, el valor de cada una de ellas y el plazo en que caduque el derecho del poseedor de la papeleta premiada á reclamar el objeto rifado cuyo plazo no podrá ser menos de un año á contar desde el día siguiente al en que la rifa se verifica.—3.º El Sorteo oficial de la Lotería por la que imprecindiblemente habrá de celebrarse la rifa, y la forma en que deben adjudicarse los premios.—4.ª El nombre y domicilio de la persona en cuyo poder esté depositado el objeto rifado y si se refiere á bienes inmuebles los linderos, cabida y cargas de la finca, según resulten de los títulos de la propiedad y de la certificación del registro, sin cuyos requisitos en manera alguna podrá ser autorizada la rifa.—5.º

La obligación de entregar en el acto el objeto rifado á la persona agraciada y si se tratase de bienes inmuebles, la de otorgar la escritura á su favor en plazo que no deberá exceder de 10 días contados desde la fecha en que así se pida por la persona á quien en suerte le haya correspondido.—9.ª La celebración de todas las rifas deberá efectuarse precisamente en la fecha que determinen los billetes ó papeletas sin que en manera alguna pueda ser alterada.—10. Estarán obligados á perseguir las rifas fraudulentas no solo los empleados de la Inspección de Hacienda sino los Administradores é Interventores de Hacienda de las provincias como así también la policía y funcionarios á quienes se encargue la represión de los delitos de contrabando y fraude al Estado.—11. Siempre que se verifique la aprehensión de objetos rifados fraudulentamente se depositarán en la Administración de Hacienda del punto á que corresponda siendo responsable de ellos el Administrador el que instruirá el oportuno expediente para la declaración del fraude é imposición de la multa que proceda.—12. Si para el cobro de las multas impuestas fuere necesario proceder ejecutivamente, el Administrador de Hacienda expedirá el despacho de apremio.—13. Todas las cantidades que produzcan las multas por dicho concepto, como las que se realicen, por la venta de objetos antes indicados, serán ingresados en la Administración de Hacienda del punto á que corresponda después de descontados los gastos naturales de subasta y las cantidades que á los partícipes de la aprehensión correspondan, uniéndose al expediente la carta de pago del ingreso ó certificación que lo acredite.—14. En cualquiera aprehensión que se haga por rifas fraudulentas se impondrá una multa de una cantidad igual al importe que representen las papeletas ó billetes aprehendidos.—15. Todo empleado ó particular que dé lugar á la aprehensión de una rifa fraudulenta tendrá derecho á una tercera parte del importe de la multa que se imponga, y á igual parte del valor que en subasta obtenga el objeto rifado, ingresando las otras dos partes en las Cajas del Tesoro en concepto de «multas y comiso por Loterías.»—Lo que de Real orden comunico á V. E. con el fin de que sea publicada en la Gaceta oficial de Manila, para general conocimiento y el más exacto cumplimiento por parte de todos los funcionarios del Estado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1896.—Tomás Castellano. Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas. Manila, 3 de Diciembre de 1896.—Cúmplase publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

BLANCO.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 20 de Diciembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante de Caballería D. Joaquín de la Vega.—Imaginaria: otro del batallón Disciplinario D. Julio Galindo.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 1, 1.º Capitán.—Vigilancia, de á pié:

Arillería, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases:—El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 70. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES OCEANO PACIFICO DEL SUR

AUSTRALIA (costa E)

Luces en proyecto en la orilla W. de la entrada de la bahía Moreton. Modificaciones en el alumbramiento.

(Notice to Mariners, núm. 287, London, 1896)

Núm. 900, 1896.—El Gobierno de Queensland participa que sobre el 15 de Julio de 1896, deben haberse verificado los siguientes cambios en el alumbrado y alumbramiento de la entrada de la bahía Moreton:

1.º Se inaugurará en un faro recientemente levantado en el cabo Coloundra una luz «fija» elevada 52m sobre el nivel del mar, y de 16 millas de alcance en tiempos claros, cuya luz será: «blanca» en un sector de 120º entre sus direcciones N. 90º E. y S. 51º E.; «roja» en un sector de 31º entre el S. 51º E. y el S. 20º E., y, por último, «blanca» en un sector de 7º entre el S. 20º E. y el S. 13º E. Su potencia luminosa será mayor en los dos últimos sectores, que en el primero; el aparato de alumbrado será dióptrico y de 4.º orden.

El faro es una torre cilíndrica, pintada de blanco; su situación exacta no está determinada, pero probablemente ocupará la cima de 45m,8 que existe á 3¼ milla al W. del extremo del cabo.

Situación aproximada: 26º 48' 50" S. por 159º 22' 50" E.

2.º Se inaugurarán dos luces de dirección cuyas situaciones exactas aun no se han determinado en faros de mampostería levantadas en la isla Bribie.

La luz anterior dióptrica y de 4.º orden será fija elevada 17m sobre la pleamar, y de 12m de alcance en tiempos claros, en dos sectores uno de 63º, entre sus direcciones N. 23º E. y N. 86º E., el otro de 6º, entre el S. 37º E. y el S. 31º E.

La luz posterior, dióptrica y potente, estará elevada 29m sobre la pleamar y tendrá un alcance de 14 millas con tiempos claros, en un sector de 22º, entre sus direcciones N. 54º E. y N. 76º E.

3.º Las dos boyas negras que marcan respectivamente el extremo SW. del banco Spitfire y el extremo W. del banco Salamander (Iale), serán reemplazadas por boyas luminosas de gas, con luces «fijas», blancas, elevadas 3m sobre el nivel del mar.

4.º La boya roja que marca el extremo N. de los bancos del W., será reemplazada por una boya luminosa de gas, con una luz «blanca con eclipses», elevada 3m sobre el nivel del mar.

5.º Se colocarán tres boyas negras para señalar la orilla E. del canal del NW, estarán las tres en la enfilación S. 29º E. de la boya del banco Spitfire y además estarán la mas al N. al S. 87º E. del monte Beeiwah, al S. 80º E. la del centro y al S. 73º E. del mismo monte, la mas al S.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 76. Carta núm. 524 de la sección II.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El día 23 del actual á las siete en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 12.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 15 de Diciembre de 1896.—El Subintendente, Ferrer. 1

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Diciembre en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	24.477
Id. id. en el día de hoy.	150
Total vendidos.	24.627

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 18 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección.—Cándido Cabello.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Enero del año 1897 en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	6.411
Idem id. en el día de hoy.	2.360
Total vendidos.	8.771

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 18 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección.—Cándido Cabello.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Por el presente se llama al chino Yan Asun que el año 1894 habitaba en el núm. 8 de la calle Nueva del arrabal de Binondo, á fin de enterarle de un asunto que le interesa, á fin de hacer su presentación dentro del término de 15 días.

Manila, 18 de Diciembre de 1896.—Perez del Pulgar. 3

El que considere dueño de las dos cajas marca C 641 F venidas por el vapor «Sung-Kiang» se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina dentro del plazo de 15 días.

Manila, 17 de Diciembre de 1896.—P. del Pulgar.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA

Necesitando esta Factoría, embejucar dos mil ó mas marcos de cama para tropa, se admiten proposiciones de cuantos industriales quieran encajarse de esta operación, hasta el día 23 del mes actual. Las proposiciones serán escritas y comprenderán uno ó mas lotes de cincuenta y marcos cada uno con expresión del precio de embejucado completo de cada marco, firma del proponente y señas de su domicilio; advirtiéndose que no se pagará cantidad alguna por la obra que no resulte sólida y perfectamente concluida á juicio de la Junta encargada de su reconocimiento. También se expresará en cada proposición el plazo en que se podrá entregar terminada, la obra que cada proponente se obligue á ejecutar.

Manila, 17 de Diciembre de 1896.—El Comisario de guerra Interventor, Alberto Orduña.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GRAL. DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

El día 30 del actual á las diez de su mañana tendrá lugar ante el Comisario de este Arsenal el 2.º concurso público para el suministro de materiales y efectos comprendidos en la relación publicada en la Gaceta de Manila número 326 de 6 del corriente á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la misma núm. 182 de 3 de Julio de 1895.

El plazo para la entrega y la cantidad que debe depositarse es la que se expresa en la indicada Gaceta núm. 326.

Cavite, 18 de Diciembre de 1896.—Juan L. De maría.

Don Eduardo Oyarzabal y Bucallí, primer Jefe interino del vigésimo primer Tercio de la Guardia Civil.

Hace saber que por el presente se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta cabecera de San Fernando (Pampanga) á las 9 en punto de la mañana del día 8 de Enero próximo venidero, al objeto de contratar las prendas menores de calzado que puedan necesitar los individuos de este Tercio, durante un año con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto de 7 de la mañana á 5 de la tarde y en casa del apoderado calle Quiotan núm. 27 Santa Cruz Manila.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

San Fernando de la Pampanga á 7 de Diciembre de 1896.—Eduardo Oyarzabal.—Rubricado.—H y un selo que dice, Guardia Civil 21.º Tercio Filipinas.—Es copia.—El Teniente Apoderado, Emilio Salazar.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año las prendas de calzado para tropa se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición cuarta de pliego.

Fecha y firma del proponente. 3

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Mindoro según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en el mes de Octubre de 1894.

Pueblo de Subaan.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

- | | |
|----------------------|-------------------|
| D. Alejandro Alcones | D. Gregorio Rojas |
| El mismo | Honorio Alcones |
| Anacleto Alconar | Juan Rojas |
| Donato Alcones | Perfecto Aldova |
| El mismo | Petrona Ano |
| Fustino Artillero | |

Pueblo de Sibay.

- | | |
|--------------------|-----------------|
| D. Andrés Suderio | D. Fabian Indap |
| Francisco Sobolung | Mateo Esmeralda |

Pueblo de Sablayan.

- | |
|--------------------|
| D. Pedro Fernandez |
|--------------------|

Pueblo de Semirara.

- | | |
|------------------|---------------------|
| D. Lázaro Decena | D. Urbano Esteresas |
| El mismo | |

Pueblo de Santa Cruz de Napo.

- | | |
|--------------------|----------------------|
| D. Andrés Pastrana | D. Agapito Rivamonte |
| Adriano Fajardo | Agapito Constantino |
| Aguado Peñafior | Balbino Palomino |
| Ano Riego | Benito Ricohermoso |
| Amando Pedroso | Brigido Reinaoso |
| Andrés Residuo | Benito Pastorfide |
| Alejo Rodil | Bartolomé Regencia |
| Andrés García | Bernardo Pereyra |
| Andrés Abacelia | Bernardino del Mundo |
| Ambrosio Gonzalez | Basilio Peralta |
| Adriano Parelejas | Bernardo de Luna |
| Agapito Almonte | Bartolomé Pandez |
| Andrés Penales | Buenaventura Profeta |
| Agatón Zulueta | Bartolomé Rodriguez |
| Antonio Pademal | Benigno Villarreal |
| Agustín Perlas | Basilio Peñafiorida |
| Agustín Sevilla | Braulio Bea |
| Apoícaro Ricaplaza | Buenaventura Revilla |
| Anacleto Riego | Bartolomé Rosas |
| Anacleto Revilla | Bartolomé Rosas |
| Andrés Perlas | Bartolomé Camacho |

(Se continuará)

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros dictada en la causa núm. 16 por robo sin reo se cita llama y emplaza á los perjudicados ausentes María Santos Mariano Inocencio Eusebio Marino Serampión Rodriguez Sotero Reyes Roman Oriel Vicente de los Santos Isabel Santos León Cuevas Isidro Castro Francisco Cruz Gornelia Alonso Apolonia Salud Urbano Reyes Gregorio Lunbulo y Manuel Sanchez vecinos de Malate Faustina Reyes Eustaquia Catipunan Turibio Cruz Juan Balera Estanislana Constantino Apolonia Capulong Jacinto Conde Jacinto Santollan y Gregorio Flores vecinos de Ermita Rosaura Santiago Cristóbal Gaspar Matea de la Cruz Florencio García María Monago Cipriano Vera Brigida Rafael Anacleto de la Cruz Mariano Mendez Manuel Certan Valentin Urina vecinos de San Fernando de Dilao Pláside Valencia María Ures y Alejandra Natividad vecinas de Sta. Ana Teodorico Paghuisa Francisco de la Cruz y María Cuó vecinos de Pineda para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este juzgado á declarar en la causa arriba expresada apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 17 de Diciembre de 1896.—P. O. Lucio Ignacio.—V.º B.º, García.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Daniel Rarqueso mestizo Sangley soltero de 29 años de edad natural de Pandacan de esta provincia de profesión jornalero domiciliado en la calle de San Nicolás núm. 24 del arrabal de Binondo para que dentro del término de 20 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en dicho juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) al objeto de practicar en una diligencia acordada en la causa contra el mismo núm. 168 de este año el cual procesado no ha sido hallado en su domicilio y por tanto es de ignorado paradero apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Manila á 17 de Diciembre de 1896.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. D. Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 167 que se sigue en este juzgado sin reo en averiguación del hecho denunciado de supuesta defraudación al Estado se cita y llama á D. José Ma Aparisi y Melancio Magtira dependientes que fueron de la Administración de la Aduana de esta Capital para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezcan en este juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) al objeto de ratificarse en sus declaraciones prestadas ante dicha Administración bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 17 de Diciembre de 1896.—Agapito Oloriz.—V.º B.º, García de la Lara.

Don José Cortés y Dominguez juez de 1.ª instancia de Surigao que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Hace saber que habiendo cesado en 7 de Septiembre último en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad interino de este distrito D. Ramón Batinaga y Urbaneja se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador se presenten en este juzgado dentro del término de seis meses á contar desde el 9 de Septiembre mencionado. Lo que se anuncia para general conocimiento.

Dado en Surigao á 12 de Octubre de 1896.—José Cortés.

Don Alejandro Testas y Font juez de 1.ª instancia de este distrito de Barotac Viejo que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Fortunato Polido para que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 3011 en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se sustanciará la referida causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta Madre la Reyna D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y comparencia ante este juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 5 de Marzo de 1896.—Alejandro Testas y Font.—Por mandato de su Sría, Antonio Tamayo.

Don Raymundo Melliza y Angulo juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los procesados ausentes en la causa núm. 3981 por hurto Miguel Abian Pascual natural y vecino de Dingras soltero labrador de unos 15 años de edad Feliciano Melchor natural y vecino de Laoag casado labrador de unos 38 años de edad y Ramón Atabay natural y vecino de Dingras soltero labrador de 17 años de edad para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado de la sentencia dictada en la expresada causa y para que se han requerido al pago de las multas que les fueron impuestas apercibidos de que de no comparecer dentro de dicho término se procederá lo que en justicia correspondiere.

Dado en Laoag 6 de Noviembre de 1896.—Raymundo Melliza Angulo.—Por mandato de su Sría, Julio Agcaonil.

Don José María Gutiérrez Répide juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tárlic, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez el ofendido ausente Buenaventura Dionicio del pueblo de Paniquit de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 107 apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tárlic á 16 de Noviembre de 1896.—José M.ª Gutiérrez.—Por mandato de su Sría, Paulino B. Baltara.

Don Francisco Oiva y García Coronel de Infantería, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas, contra, varias personas, por los delitos de rebelión y asociación ilícita.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo por segunda vez, á Andrés Bonifacio que habitaba en la calle de San José del arrabal de Trozo, Alejandro Santiago que ha vivido en la calle del Claval núm. 27 á Cipriano Pacheco y á Gregorio Ramos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el preciso término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que les resultan en la causa citada en el encabezamiento de esta requisitoria; bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Así mismo, llamo, cito y emplazo por primera vez en esta requisitoria, á los ciento setenta y tres individuos, cuyos antecedentes personales y nombres se expresan en la relación nominal que vá inserta á continuación, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en este Juzgado de instrucción con el propio objeto que se citan, á los mencionados en el párrafo que antecede.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila, á 16 de Diciembre de 1896.—Francisco Olive.

RELACION QUE SE CITA.

Clases	NOMBRES.	Número.	Antecedentes que tiene este Juzgado de cada individuo.	Clases	NOMBRES.	Número.	Antecedentes que tiene este Juzgado de cada individuo.
Paisano	Arcadio de Jesús	1	Vecino de Caloocan.	Paisano	Lino Villanueva	65	Empleado en la fábrica de tabacos «El Oriente» calle S. Pedro carriñería.
"	Juan de la Cruz	2	Tabaquero de id.	"	Bernardo Copalat	66	Se ignoran.
"	Rogelio Baya	3	Mecánico de Mandaloyon.	"	Nicanor Caos Juan	67	Se ignoran.
"	Santiago Alvarez	4	Vecino de Noveleta.	"	Isidro Salvador	68	Se ignoran.
"	Emilio Aguinaldo	5	Capitan municipal de Cavite Viejo.	"	U piano Fernandez	69	Cocinero y vive calle Dulumbayan.
"	Braulio Flamenco	6		"	Nicolás Rivera	70	Empleado en la fábrica de tabacos «El Oriente» y vive en Gagalinguing.
"	Crispiano Agustinez	7	Vecinos de Polo.	"	Eusebio José	71	Personero chino en la Aduana y vive paseo de Ascárraga.
"	Faustino Duque	8		"	Benito Campos	72	Dibujante y estudiante, calle Dulumbayan.
"	Un tal Day	9		"	Balbino Florentino	73	Encuadernador, vive barrio de Nagtejan.
"	Leon Bautista	10		"	Ponciano Herrera	74	Escribanía de Monroig, calle Dulumbayan.
"	Marcos Castañeda	11	Vecinos de Mandaloyon.	"	Teodoro Gonzalez	75	Patron de la lancha de Sanidad Marítima.
"	Vicente Castillo	12		"	Aljo Garcia	76	Tripulante de la misma.
"	Ignacio Aguiar	13		"	Felipe Reyes	77	Personero, tiene barba poblada, vive calle Diaz.
"	Sixto de la Cruz	14		"	Teodoro Bedua	78	Cobrador del comercio de Chofré, calle Magdalena.
"	Catalino Torres	15	Tabaquero	"	Nicomedez Carreon	79	Se ignora.
"	Luciano Cordero	16	Cantero	"	Heradio Santos Perci	80	Oficial de mesa del Juzgado de Intramuros, vive calzada de Bilibid.
"	Ignacio Sanchez	17	Vecinos de Caloocan.	"	Inocencio Marcial	81	Del comercio vive plaza de Leon XIII
"	Cornelio Sanchez	18	Tabaquero	"	Eleuterio Reyes	82	Escribiente de la Intendencia general de Hacienda, barrio Bancaso (Tondo).
"	Mateo Hernandez	19	Idem	"	Nicolás de Lara	83	Aspirante de la escuela de agricultura, vive barrio de la Ermita.
"	Adriano de Jesús	20	Dueño de telares y vecino de M. bon	"	Leon Linesses	84	Escribiente vive barrio de Lecheros.
"	Eugenio Gozon	21	Tabaquero vecino de idem.	"	Moises Bazón	85	Se ignoran.
"	Narciso Quibay	22	Cejista de impta. vecino de Sta. Ana	"	Rufino Domingo	86	Jornalero vive calle Dulumbayan.
"	Ramón Bernardo	23	Capitan pasado de Pandacan.	"	Mariano de la Rosa	87	Empleado en la fábrica de tabacos «El Oriente» vive barrio San Roque Sampiloc.
"	Macario Sacay	24	Vecinos de idem.	"	Domingo Moriones	88	Dependiente del comercio «La Puerta del Sol» y vive calle Curtidor.
"	Canuto Villanueva	25		"	Felipe Macarin	89	Se ignora.
"	Romualdo Vicencio	26		"	Benigno de la Marca	90	Dependiente de la casa de «Gasell» y vive calle de Sande.
"	Victoriano Domingo	27		"	Pablo Borlongan	91	Talabartero, vive calle de idem.
"	Reimundo Bernardo	28	Vecinos de Mandaloyon.	"	Alfonso Pacheco	92	Se ignora.
"	Hugo Magdaleno	29		"	Esteban Cruz	93	Carpintero barrio de Lecheros.
"	Lucio Ruiz	30		"	Marcelo Cristobal	94	Fábrica tabacos «Barraca» vive barrio Bancaso.
"	Picquinto Pablo	31		"	Bernardo José	95	Escribiente de la Intervención barrio Bancasey.
"	Timoteo Enriquez	32	Tabaquero vecino de Caloocan.	"	Julian Cruz	96	Peacador bario de idem.
"	Ciriaco Asistió	33	Idem de la fábrica «El Oriente».	"	Doroteo Gasingas	97	Herrero calle del Aguila (Tondo).
"	Francisco Garcia	34	Vecinos de Caloocan.	"	F. Ix Castillo	98	Bombero y fontanero barrio de la Concepción.
"	Dionisio Maglayon	35		"	Alberto Clemente	99	Encuadernador de la casa de Ramirez calle Dulumbayan.
"	Bernardo Domingo	36	Idem de Mandaloyon.	"	Hilario Rutio	100	Barbero calle de San Pedro.
"	Martin de Mesa	37		"	Cosme Tolentino	101	Idem calle de la Magdalena.
"	Laureano Gonzalez	38		"	Justo Bautista	102	Se ignora.
"	Adriano Gonzalez	39		"	Juan de la Cruz	103	Sombrerero calle de S. José (Trozo).
"	Andrés Bunda	40	Idem de Pandacan.	"	Wenceslao Francisco	104	Barbero calle Lemery (Angustia).
"	Vicente Gasmaitan	41	Idem de Melolos.	"	Francisco Carreon Marcos	105	
"	Un tal «Ladislao»	42	Idem de Caloocan.	"	Luis Clemente	106	
"	Un tal «Tino»	43	Teniente del barrio de Baliatauac				
"	Julian Enrique	44					
"	Felix Arcangel	45					
"	Liborio de Guzman	46					
"	Guillermo Vazquez	47					
"	Adriano Benito	48					
"	Felix Sanchez	49					
"	Gregorio Villanueva	50	Vecinos de Mandaloyon.				
"	Patricio José	51					
"	Rudecindo Bernardo	52					
"	Valentin Francisco	53					
"	Adriano Gonzalez	54					
"	Mariano de Guzman	55					
"	Jacinto Calasan	56					
"	Valentin Victorino	57					
"	Joaquin Rodriguez	58	Idem de Caloocan.				
"	Ciriaco Antonio	59	Idem de Malabon.				
"	Balbino Ignacio	60	Vecino de Paig.				
"	Hilario Santiago	61	Escribiente del «Diario de Manila» y vive calle de Oroquieta.				
"	Teodoro Guerrero	62	Personero del comercio calle Anloague.				
"	Hermenegildo Reyes	63	Estudiante de Derecho en Manila.				
"	Daniel Tria Tirona	64					

Clases	NOMBRES.	Número.	Antecedentes que tiene este Juzgado de cada individuo.	Clases	NOMBRES.	Número.	Antecedentes que tiene este Juzgado de cada individuo.
Paisano	Julian Aguila	107	Dependiente del comercio de la calle Anloague vive barrio de la Concepción.	Paisano	Cándido García	141	Vive en Santamesa.
"	Julian Nepomuceno	108	Escribiente, calle de Oroquieta.	"	Pedro Camas	142	Vecino de Malabón.
"	Pedro Trinidad	109	Idem de la Intendencia calle de Oroquieta.	"	Un tal «D. Ramón»	143	Capitán pasado de Pandacan.
"	Emiterio de Guzman	110	Sastre de la calle de la Solana, vive calle de Sande (Tondo).	Sacerdote	D. Severo Buenaventura.	144	Vecino de Imus (Cavite).
"	Luis Velazco	111	Escribiente de la casa de moneda, calle de Salcedo.	Paisano	Tres sujetos ricos que son jefes de la sociedad masonica de la Cabecera de Cavite	145	Cavite.
"	Benito José	112	Toldero de carruages calle de Sande.	"	Vicente Velazco	146	Oficial del Juzgado de San Isidro (Nueva Ecija).
"	Lorenzo Alonso	113	Es tuerto y de oficio escultor, vive calle Misericordia.	"	D. Pedro P. Roxas	147	El tres de Septiembre de 1896 marchó con licencia á España y desembarcó en Singapur so pretexto de enfermedad.
"	Santos Aguiar	114	Se ignora.	"	Un remontado llamado «Laong»	148	Merodea en los montes de S. Mateo
"	Victorio Bamori	115	Vive en Trozo.	"	Buenaventura Domingo	149	Teniente primero de Mandalayon.
"	Andrés Buenaventura	116	Se ignoran.	"	Severino Cruz	150	Vecino del arrabal de Tondo.
"	Anastasio Buzón	117	Se ignoran.	"	Ramón Francisco	151	Vecino del arrabal de Tondo.
"	Juan Brasau	118	Cartero calle Marqués de Comillas. Farmacéutico vive calle Benavides esquina á la Divisoria.	"	Emilio Jacinto	152	Calle de San José (Trozo).
"	Máximo Cecilio	119	Se ignora.	"	Procopio Bonifacio	153	Vigilante de andén en el ferrocarril de Manila.
"	Mariano Crisóstomo	120	Barrio de Santa Cruz.	"	Máximo Pacheco	154	Vecino del arrabal de (Trozo).
"	Anastasio Javier	121	Se ignoran.	"	Mariano Pacheco	155	Vecinos del arrabal de Tondo.
"	Genaro Heredia	122	Se ignoran.	"	Mateo Casigan	156	Tiene escuela en Santa Cruz,
"	Manuel Lapuente	123	Arrabal de Tondo.	"	Un tal «Bignon»	157	Calle de San José (Trozo).
"	Zacarias Macabigte	124	Barrio de las Angustias.	"	Andrés de la Rosa	158	Cervecería de San Miguel.
"	Un tal «Pablo»	125	Calle de llays (Tondo).	"	Felipe Barrato	159	Son de oficio casqueros en el arrabal de Tondo.
"	Doroteo Orgunco	126	Arrabal de Binondo.	"	Un tal Tomás	160	Capitán pasado de Binondo,
"	Mariano Ramirez	127	Barrio de Santa Cruz.	"	Vicente de la Cruz	161	Empleado en la Audiencia de Manila
"	Alvaro Rodas	128	Idem de Quiapo.	"	Braulio de la Cruz	162	Vecino del arrabal de Trozo.
"	Angel Reyes	129	Se ignoran.	"	Un tal «Domingo»	163	Idem de San Isidro (Nueva Ecija).
"	Baldomero Rojas	130	Hijo de Marcelino arrabal de Binondo.	"	Un tal «Mariano»	164	Es casquero en Tondo.
"	Agapito del Rosario	131	Se ignora.	"	Timoteo Lanuza	165	Vecino de Obando (Bulacán).
"	Telenfero de los Santos	132	Se ignora.	"	Mariano Moreno	166	Vive detrás de la iglesia de San Sebastián.
"	Gregorio Santillan	133	Arrabal de Tondo.	"	Estanislao Patricio	167	
"	Bonifacio Vlanueva	134	Se ignoran.	"	Basilio Teodoro	168	
"	Marcos Ventos.	135	Barrio de Sampaloc.	"	Agustin Tavan	169	
"	Mariano Berlongan	136	Se ignora.	"	Catalino Marquez	170	
"	Deogracias Fajardo	137	Extrajudicialmente se sabe que está en el Japon.	"	Vicente del Prado	171	
"	Teodorico Concepción	138	Calle Labesares frente al núm. 50.			172	
"	Doroteo Coriés	139				173	
"	Un llamado «Capitán Qui-cy»	140					

Manila, 16 de Diciembre de 1896.—Francisco Oive.

Don Camilo Carretero y Cerdá Capitán de Infantería juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la instruida contra los soldados del Regimiento de línea Iberia núm. 79 Gorme Soriano Diaz y dos más por el delito de abandono de puesto.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado del Regimiento de línea núm. 79 Trenquillino Garcia Lorenzo natural de Talavera provincia de Nueva Ecija y que se fugó de prisiones militares de esta plaza el día 26 de Noviembre último cuyo paradero se ignora para que en el preciso término de 10 dias á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca á este juzgado calle Real de Manila núm. 22 altos para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 18 de Diciembre de 1896.—Camilo Carretero.

Don José Llamas Alvi 2.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil 5.ª Línea 3.ª Sección y juez instructor en la causa que se sigue contra el guardia de segunda Egmidio de Jesús por el delito de primera deserción con circunstancia agravantes.

Usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de justicia militar por el presente edicto cito llamo y emplazo á Egmidio de Jesús por dicho delito para que en el término de 30 dias comparezca ante este juzgado de instrucción establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de esta localidad á fin de que sea oído su descargo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece.

Por esta requisitoria en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares que conocieron á dicho guardia procedan á su captura y remisión á este juzgado militar en calidad de preso.

Dado en Bñan á los 6 dias del mes de Diciembre de 1896.—José Llamas.

Don Francisco Pen y Magraner Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Marina de esta provincia y Fiscal de la sumaria núm. 2879 por asalto y robo.

Por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo de los que en 17 de Octubre de 1894 formaban la dotación del caso núm 2232 al mando del que fué arreez Tomás Rodrigo de

la propiedad de María Ira á los llamados Ambrocio Eduardo y Pablo Salamat vecinos de Hagonoy Saturnino de Meicauayan todos de la provincia de Bulacán y Rufino Lorenzo del pueblo de Sexmoan de la provincia de la Pampanga para que en el término de 20 dias á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en esta Fiscalia sita en la Capitanía de este puerto con el fin de declarar como testigo en la sumaria arriba expresada advertidos que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila 19 de Diciembre de 1896.—Francisco Pen.—Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don Andrés Rivadulla Cabeza 1.º Teniente Ayudante interino del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor de la causa seguida contra el artillero indígena de la 3.ª compañía del mismo Batallón y Regimiento Geronimo Tolentino Jacson.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al artillero indígena de la 3.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento Artillería de plaza Geronimo Tolentino Jacson para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en la Real Fuerza de Santiago á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito se le sigue por deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Geronimo Tolentino Jacson y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Real Fuerza de Santiago y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manila á 9 de Diciembre de 1896.—Andrés Rivadulla.

Don Andrés Rivadulla Cabeza 1.º Teniente Ayudante interino del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor de la causa seguida contra el artillero indígena de la 2.ª compañía del mismo Batallón y Regimiento Jacinto Daet Millau.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al artillero indígena de la 2.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento Artillería de plaza Jacinto Daet Millau para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de

esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en la Real Fuerza de Santiago á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo Sr. Capitán General de este distrito se le sigue por deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jacinto Daet Millau y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Real Fuerza de Santiago y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 9 de Diciembre de 1896.—Andrés Rivadulla.

Don Luis Martinez Alcobendas Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de la provincia de Isla de Negros Región Occidental que de estar en el pleno goze de sus funciones yo el Secretario doy fé,

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos Guillermo y Marcelo Seroño y un tal llamado Clemente vecinos del barrio de «Subuncogon» término jurisdiccional del pueblo de Calatrava de esta provincia á fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado de instrucción á declarar en la sumaria núm. 3001 instruida en averiguación de las causas que hayan noticiado la supuesta desaparición de Matías Corindo y Apolinario Corindo vecinos de Arguelles apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se procederán á lo que en justicia hubiere lugar y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 10 de Diciembre de 1896.—Luis Martinez.—Ante mí, Babino Vivas.

Don Rafael Fernandez de la Puente Alférez de Navío de la Armada Instructor del expediente sobre la muerte del chino Chua-Tao abordó del vapor «Venus».

Por la presente cito llamo y emplazo á los pacientes ó conocidos del chino Chua-Tao que falleció abordó del vapor «Venus» en 24 de Setiembre del presente año para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de su inserción á la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la Capitanía del puerto de Manila y Cavite para declarar en el expediente arriba expresada.

Manila 18 de Diciembre de 1896.—Rafael F. de la Puente.—Por su mandato, Fidel Pineda.